Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N°714-2015-MTC/01 24 AGO. 2016
Reg. N° 1142
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

## N° 773-2016-MTC/16

Lima, 23 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-216333-2016, presentada por la empresa YARA PERÚ S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20100193117, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 737-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 324-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **YARA PERÚ S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3530-2016-MTC/15 de fecha 25 de Julio de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 25 de Julio de 2021;

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1142 24 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

## N° 773-2016-MTC/16

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC
Vº Bº
DIRECTORA GENERAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
N.Y.C.
ABOGADA

SE RESUELVE:

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
E.A.B.U.
Especialista Ambiental

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa YARA PERÚ S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - DGASA
L.A.G.P.
Director

| ÍTEM | MATERIALES | CÓDIGO ONU |
|---|---|---|
| 1 | FERTILIZANTES (FUNGISULF DP 400) | 3178 |
| 2 | FERTILIZANTES (FUNGISULF WP) | 3178 |
| 3 | AZUFRE PURO INDUSTRIAL | 1350 |
| 4 | NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO | 1486 |
| 5 | NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO | 2067 |
| 6 | ÁCIDO FOSFÓRICO | 1805 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| ÍTEM | MATERIALES | CÓDIGO ONU |
|---|---|---|
| 7 | FERTILIZANTES (YARAVITA ZINTRAC MGB) | 3082 |
| 8 | FERTILIZANTES (YARAVITA ZINTRAC) | 3082 |
| 9 | FERTILIZANTES (YARAVITA CROPBOOST) | 3264 |
| 10 | FERTILIZANTES (YARAVITA BUD BUILDER FL) | 3082 |
| 11 | FERTILIZANTES (YARAVITA BIOTRAC) | 3082 |
| 12 | FERTILIZANTES (YARAVITA AMAZINC) | 3082 |
| 13 | FERTILIZANTES (YARAKRISTA K) | 1486 |
| 14 | FERTILIZANTES (YARAKRISTA UP) | 1759 |

En las siguientes rutas:

| RUTA | ORIGEN-DESTINO |
|---|---|
| Ruta N°01 | SALAVERRY – CASMA.---------- |
| Ruta N°02 | SALAVERRY – NEPEÑA.---------- |
| Ruta N°03 | SALAVERRY – CHIMBOTE.---------- |
| Ruta N°04 | SALAVERRY – SANTA.---------- |
| Ruta N°05 | SALAVERRY – OTUZCO - JULCÁN – HUAMACHUCO. |
| Ruta N°06 | SALAVERRY – VIRÚ - CHAO.---------- |
| Ruta N°07 | SALAVERRY – TRUJILLO.---------- |
| Ruta N°08 | SALAVERRY – PAIJÁN.---------- |
| Ruta N°09 | SALAVERRY – SAN PEDRO - PACASMAYO - GUADALUPE - CHEPÉN.---------- |
| Ruta N°10 | SALAVERRY – ZAÑA – CAYALTI.---------- |
| Ruta N°11 | SALAVERRY – CHICLAYO.---------- |
| Ruta N°12 | SALAVERRY – JAYANCA.---------- |
| Ruta N°13 | SALAVERRY – OLMOS.---------- |
| Ruta N°14 | SALAVERRY – PAITA.---------- |
| Ruta N°15 | SALAVERRY – SULLANA.---------- |
| Ruta N°16 | SALAVERRY – CASA GRANDE.---------- |
| Ruta N°17 | SALAVERRY – CARTAVIO.---------- |
| Ruta N°18 | SALAVERRY – CHIQUITOY.---------- |
| Ruta N°19 | SALAVERRY – CHICLIN.---------- |
| Ruta N°20 | SALAVERRY – HUAURA.---------- |
| Ruta N°21 | SALAVERRY – HUACHO.---------- |
| Ruta N°22 | SALAVERRY – BARRANCA.---------- |
| Ruta N°23 | SALAVERRY – HUARMEY.---------- |
| Ruta N°24 | ICA – CAÑETE.---------- |
| Ruta N°25 | ICA – CHINCHA.---------- |
| Ruta N°26 | ICA – PISCO.---------- |
| Ruta N°27 | ICA – ICA.---------- |

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
Vº Bº
DIRECTORA GENERAL
-MTC-

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
N.Y.C.
ABOGADA

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales
E.A.B.U.
Especialista Ambiental
DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
L.A.G.V.
Director
-DGASA-

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1142 24 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

## N° 773-2016-MTC/16

| RUTA | ORIGEN-DESTINO |
|---|---|
| Ruta N°28 | ICA – HUMAY.---------- |
| Ruta N°29 | ICA – HUANCANO.---------- |
| Ruta N°30 | ICA – NAZCA.---------- |
| Ruta N°31 | PISCO – ICA.---------- |
| Ruta N°32 | PISCO – PISCO.---------- |
| Ruta N°33 | PISCO – CHINCHA.---------- |
| Ruta N°34 | PISCO – CAÑETE.---------- |
| Ruta N°35 | PISCO – HUMAY.---------- |
| Ruta N°36 | PISCO – HUANCANO.---------- |
| Ruta N°37 | PISCO – NAZCA.---------- |

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - N.Y.C. ABOGADA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa YARA PERÚ S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

Mirian Maribel Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales